

Frangueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.828

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 176

GOBIERNO CIVIL

Circular

Al objeto de no dar lugar a que se desarrolle el intrusismo con notorio perjuicio del personal facultativo en el ejercicio de su profesión vengo en ordenar a los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de mi mando que:

1.º Estando en vigor lo estatuido en el número 5 de la Real Orden de 15 de julio de 1847, se indaguen en sus respectivos términos municipales los sujetos que ejerzan la profesión de Agrimensor, sin estar previsto del título correspondiente y les prohiban terminantemente continuar el ejercicio de la misma, dándome de ello cuenta para exigirles en caso de reincidencia la multa conveniente y las sanciones que determinan las leyes a quienes usurpan cualquier clase de títulos facultativos.

2.º En virtud de la Real Orden del 4 de abril de 1911 (Gaceta del 3 de mayo) las operaciones de medición, avalúo de fincas rústicas y construcciones agrícolas así como todas las que se refieren a deslindes y acotamientos, división de fincas, tasación de daños por intrusión de ganados en propiedades ajenas y pérdidas de cosechas han de ser efectuadas exclusivamente por Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas y demás personal técnico autorizado por las leyes vigentes, y en caso de que no hubiera facultativos para hacer dichas operaciones en la localidad, se buscará en las localidades inmediatas donde los haya o en la capital de la provincia.

3.º Así mismo a los Ayuntamientos en cuyas ordenanzas municipales se exprese la disposición de entregar un plano de cada una de las parcelaciones efectuadas en su término municipal, deberán exigir que dichos planos estén firmados por persona facultada para ello.

Palma de Mallorca a veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 177

DELEGACION ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE IBIZA

Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de febrero, con carácter provisional.

HARINAS

Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 699'16 pesetas Qm.
Precio para pan de 2.ª Categoría, a 546'76 pesetas Qm.
Precio para pan de 3.ª Categoría, a 398'98 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 371'50 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, 366'16 ptas. Qm.

Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:
Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Un kilo harina consumo directo al público 4'00 ptas.

Ibiza 27 enero de 1949.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 178

Relación de artículos, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, desde el día 1.º de febrero próximo.

Aceite.—Almacén, 10'59 pesetas kg.—Público, 10'00 ptas. litro. (1)

Alubias blancas.—Almacén, 6'45 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 31'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'95 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Manteca en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 5'60 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 1'245 ptas. kg.—Público, 1'35 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 0'74 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. kilo.—Público, 10'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Almacén, 7'10 pesetas kg.—Público, 7'40 ptas. kg.

Habas.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Guisantes.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.

Algarrobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Almortas.—Almacén, 1'90 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 27 enero de 1949.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 171

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE BALEARES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 16.346, por tráfico ilegal de cereales y algarroba, seguido contra Juan Rullán Nicolau y otros, natural de Sóller, hijo de Antonio y de Margarita, de 32 años de edad, soltero labrador, el cual residía en la carretera de Palma n.º 75 de la Ciudad de Sóller y en la actualidad en paradero ignorado, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a Don Juan Rullán Nicolau, la sanción de mil ptas. de multa.—Cúmplanse los trámites de ejecución correspondiente.—Palma de Mallorca a 22 de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Gobernador, José M. Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmete en paradero desconocido, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será proptuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario Provincial, Antonio Canals Canals.—V.º B.º.—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.

Núm. 162

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio de cobranza BALCONES Y MIRADORES

Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio municipal sobre Balcones y Miradores del finido ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho

(1948), la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde el día 7 de febrero al 18 de marzo próximo ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20% por único grado, quedando este reducido al 10% si los satisface desde 28 de marzo al 6 de abril siguiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 183

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. José Jaime Thomás, tiene solicitado permiso, para instalar una aserradora de sillares en la calle de Ticiano n.º 20 del Ensanche de esta Ciudad con la correspondiente instalación de un motor eléctrico de 3 H. P. destinado al accionamiento de una sierra de vaivén afectada a dicha aserradora, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 1.º de febrero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 132

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Por el presente se convoca a los contribuyentes afectados por las contribuciones especiales que han de aplicarse para llevar a cabo la renovación del pavimento de la calle Marqués de la Cenia del barrio La Cabaneta de este Municipio, a una reunión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las diez horas del octavo día de los hábiles siguientes al que aparezca el presente edicto publicado en el B. O. de la provincia, al objeto de proceder al estudio de los documentos que señala el art.º 37 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 que, para la aplicación de dichas contribuciones, han sido formulados, y la adopción de los acuerdos convenientes de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Marratxí, 28 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 144

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Dejá 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Lucas Oliver.

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formados los Padrones de Guardería Rural, Prestación Personal y de Transportes, puertas, ventanas y balcones, Entrada de vehículos, Inspección Sanitaria, Consumos de lujo, Canalones y desagües en la vía pública, perros, carros, carruajes de lujo y bicicletas, correspondientes al actual año de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por tiempo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse, por escrito y razonadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes.

Consell 28 enero 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta Localidad, correspondientes al último ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también los documentos que las justifican, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art.º 352 del vigente Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Consell 28 enero 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Declarada partida fallida por el Ayuntamiento, una relación de recibos de exacciones municipales correspondientes a ejercicios anteriores, presentadas por el Recaudador ejecutivo, queda expuesta al público a efectos de reclamación por tiempo de quince días hábiles, a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Consell 28 enero 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 164

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYÓR

Formada la rectificación del Padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, se hace público que permanecerá con toda su documentación añeja, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea este anuncio insertado en el B. O. de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lluchmayor, 27 enero de 1949.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 146

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1948, permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente al de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia, admitiéndose durante este plazo todas las reclamaciones que se presenten.

Pollensa a 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 170

DELEGACION LOCAL

de Abastecimientos y transportes de Pollensa

MES DE ENERO DE 1949

Relación de los cueros vacunos procedentes de reses sacrificadas en Matadero Municipal durante el expresado mes.

Nombre Antonio Perelló, fecha enero 8, kilos en canal 29, peso de cuero 5 kilos.

Nombre José Marquet, fecha enero 8, kilos en canal 26, peso de cuero 5 kilos.

Nombre José Marquet, fecha enero 15, kilos en canal 22, peso de cuero 5 kilos.

Nombre Felipe Bennisar, fecha enero 15, kilos en canal 31, peso de cuero 5 kilos.

Nombre Antonio Perelló, fecha enero 22, kilos en canal 50, peso de cuero 8 kilos.

Nombre Gabriel Colom, fecha enero 29, kilos en canal 28, peso de cuero 5 kilos.

Pollensa 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 187

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión últimamente celebrada, el Padrón de Prestación Personal y de Transportes para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de

la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el citado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campanet 1 de febrero de 1949.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Formado el Padrón de la Guardería Rural para el corriente ejercicio de 1949, por el presente se hace saber que queda expuesto al público a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 1 febrero 1949.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 172

Don Juan Rosselló y Rosselló accidentalmente Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Martí Pomar, de 40 años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Palma que tuvo su domicilio en calle Luis Martí, n.º 80 bajos y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 98 de 1941 que se le sigue por robo para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Rosselló.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 173

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Buenaventura Fuster Fábregas de 28 años de edad, soltero, hijo de Juan y Joaquina, natural y vecino de Palma, que tuvo su domicilio calle Estacada, 4, 1.º y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 157 1947 que se le sigue por hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma treinta de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Rosselló.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 165

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad en providencia del día de hoy dictada en el juicio de suspensión de pagos de don Francisco Mateu Gacias, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores desconocidos de dicho suspenso, para la Junta de Acreedores del mismo que tendrá lugar el día veintidós de febrero y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, por haberse suspendido la Junta que para dicho fin se había señalado para el día de mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 166

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecuti-

vo seguido por el procurador D. Francisco Ripoll en nombre de D. Miguel Monjo Compañy, contra D. Guillermo Vich Rosselló se saca a pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, el inmueble que luego se indicará. Para su remate se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

Mitad indivisa de una casa y porción de terreno adjunta, sita en el término de esta ciudad, lugar llamado La Pradera procedente de la falda del Castillo de Bellver, de cabida todo unos mil cuatrocientos metros cuadrados según el Registro y unos tres mil según reciente medición; cuyos linderos y demás descripción obra en autos. Valorada dicha mitad indivisa en cien mil pesetas.

Condiciones

1.ª—La subasta se realiza sin sujeción a tipo.

2.ª—No se admitirán posturas sin haber consignado previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta o sea la valoración expresada rebajada en un veinticinco por ciento.

3.ª—Los autos y la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, por no haberse suplido la falta de título.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador. Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 175

Don Gerardo M.ª Tomás Sabater, Juez de primera Instancia de Manacor y su partido.

Por el presente Edicto, hago saber: Que por auto de fecha primero de diciembre último, se dejó sin efecto el de tres de noviembre de 1947, por el cual se declaraba en quiebra a la entidad Banco de Manacor S. A. quedando, por tanto, sin efecto todas las medidas de seguridad adoptadas.

Dado en Manacor a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo M.ª Tomás.—El Secretario, Juan Cavaller.

Núm. 180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

EDICTO: En virtud de lo acordado, por el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido, en auto de fecha siete de los corrientes, dictado en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Font Sabater, contra Don Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto, se requiere al deudor Don Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, para que en el acto paguen al ejecutante D. Francisco Font Sabater, la suma de nueve mil pesetas de capital, intereses de la suma de cuatro mil pesetas a razón del cinco por ciento anual desde el día 30 de julio de 1944, intereses legales de los reclamados desde la interposición judicial y costas, por cuyas responsabilidades se despachó la ejecución; y al propio tiempo se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opondan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y que por ignorarse su paradero se ha practicado en los referidos autos el embargo en bienes de la propiedad del deudor Don Vicente Martorell Poquet, sin el previo requerimiento de pago.

Inca a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 181

EDICTO.—En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en auto de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Juan Munar Quetglas, contra don Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto, se requiere al deudor D. Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, para que en el acto paguen al ejecutante D. Juan Munar Quetglas, la suma de siete mil pesetas de capital, intereses vencidos a partir del 8 de julio de 1945, a razón del cinco por ciento anual, intereses legales de los vencidos desde la interpretación judicial y costas, por cuyas responsabilidades se despachó la ejecución; y al propio tiempo se les cita de remate, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opondan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados obran en esta Secretaría a su disposición, y que al propio tiempo se les hace saber que por ignorarse su paradero se ha practicado en los autos referidos el embargo en bienes de la propiedad del deudor D. Vicente Martorell Poquet, sin el previo requerimiento de pago.

Inca a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 182

EDICTO.—En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en auto de fecha siete de los corrientes, dictado en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Baltasar Serra Moragues, contra D. Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto, se requiere al deudor D. Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, para que en el acto paguen al ejecutante D. Baltasar Serra Moragues, la suma de cuatro mil pesetas de principal, los intereses de la misma a razón del cuatro por ciento anual desde el 30 de noviembre de 1944 y costas, cuyas responsabilidades se despachó la ejecución; y al propio tiempo se les cita de remate, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opondan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley; haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, y que por ignorarse su paradero se ha practicado en los referidos autos el embargo en bienes de la propiedad del deudor Don Vicente Martorell Poquet, sin el previo requerimiento de pago.

Inca a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 174

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

Gater, 17-1.º Palma de Mallorca

Anuncio

Habiéndose acordado la venta de una partida de papel, procedente de cupones, pagados, los cuales van pegados a hojas adecuadas, se admiten ofertas en las Oficinas de esta Delegación, hasta el día 12 de los corrientes.

El importe del presente anuncio correrá a cargo de la Casa Adjudicataria.

Palma 2 de febrero de 1949.—El Delegado Provincial, Mateo Monjo.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA